CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
MARZO DE 2025

De conformidad con lo previsto en artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, **Estudios previos**, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

La secretaria de desarrollo económico realiza el Estudio Previo conforme a la Ley 80 de 1993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:
La constitución Política de Colombia entendida como norma superior, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos y de la función pública. A su vez el municipio es un actor fundamental en la división político-administrativa del Estado, debiendo actuar siempre dentro del marco de la Ley dentro de su jurisdicción y competencia a fin de lograr el mejoramiento social y cultural de sus habitantes debiendo cumplir sus funciones de manera oportuna y garantista a la población.

Es por ello, que le corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, le corresponde al Municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural

El municipio de Apia Risaralda debe encaminar acciones que busquen mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y por ello se ha propuesto dar cumplimiento a la política del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores, para ello el ente territorial en su plan de desarrollo Aprobado mediante acuerdo No 004 del 29 de mayo del 2024 en su línea estratégica número 5 Ordenamiento territorial, medio ambiente y hábitat tiene como objetivo promover la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente, mediante la implementación de políticas, programas y acciones que contribuyan a la mejora de la calidad ambiental, la mitigación del cambio climático, la preservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible del municipio. Abordar los desafíos ambientales actuales y futuros, así como fomentar la adopción de prácticas y tecnologías respetuosas con el entorno, garantizando la salud y el bienestar de la población y el equilibrio de los ecosistemas para las generaciones presentes y futuras.

En el marco de plan de desarrollo “Apia posible”, nuestro compromiso con el desarrollo social y sostenible, propenderá por un modelo de sostenibilidad que evite al máximo comprometer los recursos para las futuras generaciones, manteniendo un concepto de desarrollo mucho más integral.

El plan de desarrollo prevé acciones de manera transversal con el Plan de Gestión Ambiental Regional de Risaralda – PGAR 2020-2039 “Risaralda Ambientalmente Sostenible: Responsabilidad de Todos”, adoptado mediante acuerdo 012 del 30 de octubre de 2019 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER. Este documento se transversaliza con el PGAR para obtener una visión ambiental y avanzar en la sostenibilidad del territorio, mediante tres (3) líneas estratégicas: Gobernanza y Ordenamiento Ambiental, Gestión de Riesgos Territoriales y Cambio Climático y Producción Sostenible y Consumo Responsable.

Teniendo en cuenta que el Municipio es considerado como la entidad básica de la organización política y administrativa del país, se constituye como actor fundamental para el fortalecimiento de la Gestión Ambiental urbano-regional, que a la fecha ha contribuido con la formulación y ejecución del SIGAM, lo cual permite hacer el control, seguimiento y evaluación al tema Ambiental del Municipio con el fin de garantizar la calidad de vida de sus habitantes a largo plazo, se hace necesario que se fortalezca dentro de la administración municipal una herramienta de articulación que coordine la gestión ambiental. El sistema de gestión ambiental municipal de Apia Risaralda SIGAM, el cual está conformado por tres comités locales : Comité Municipal de Educación ambiental, COMEDA, Sistema municipal de áreas protegidas SIMAP, comité interinstitucional de control ambiental CICA, de los cuales hacen parte diferentes actores locales, desde lo institucional y lo comunitario, pero que a su vez reciben el acompañamiento local de las autoridades ambientales regionales como son LA CARDER Y PARQUES NACIONALES, constituyéndose así el SIGAM en una valiosa herramienta para que la relación estratégica entre el Ministerio-CAR- Municipios- Sectores Productivos y Sociedad Civil, se fortalezca incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial.

Por consiguiente, el Municipio desde el año 2017 cuenta con el Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS, que se articula con el SIGAM a través del Comité de Educación ambiental, dado que los programas de aprovechamiento, recolección, están ligados directamente a procesos educativos que conllevan a la comunidad a la correcta separación en la fuente de los residuos sólidos.

Por otro lado, con la expedición del Decreto 2981 de 2013, se determina el Aprovechamiento como parte integral del servicio de aseo, resaltando la importancia de conceptos como:
a) **Reciclador o recuperador de oficio**: como la persona natural o jurídica que se ha organizado de acuerdo con lo definido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y en este decreto para prestar la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos,
b) **Residuos sólido aprovechable**: como cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo y c) **Separación en la fuente**: Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso. El Decreto 1077 de 2015 y Resolución 754 de 2014 “por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos” incluyendo el programa de aprovechamiento dentro de este instrumento de planificación, bajo la responsabilidad del Municipio. Además, el Decreto 596 de abril de 2016: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.

De esta manera, se hace necesario conocer la importancia de las diferentes herramientas como lo son: El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos el cual es el instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos meta, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de residuos sólidos basados en la política de gestión integral de los mismos. Y,

así mismo cabe resaltar la importancia del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, ya que es un programa responsable de direccionar, controlar y hacer seguimiento sobre la conservación, manejo aprovechamiento y uso de los recursos naturales del municipio, donde se realiza capacitación y educación a las organizaciones ambientales y entidades públicas sobre la protección y manejo adecuado de áreas protegidas.

Igualmente, El PGIRS dentro de sus actividades contempla la necesidad de realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, utilizando sistemas semáforos y formatos de evaluación y seguimiento donde se refleje el avance de las metas en porcentaje de cumplimiento el fin de rendir información a las entidades encargas de vigilar su cumplimiento tales como Secretaria de Desarrollo Económico, CARDER, Contraloría ambiental y en conjunto planificar las acciones que se deben cumplir en la vigencia y por lo tanto generar recomendaciones a la Entidad Territorial y al comité técnico y coordinador del PGIRS y al comité técnico ambiental para sus revisión y actualización si así se requiriese para esa misma vigencia.

Finalmente, revisando el avance de los 12 programas que contiene el PGIRS se han visto resultados positivos en algunos programas tales como recolección de residuos orgánicos, donde más de 80 familias han adoptado la cultura ambiental de separar en la fuente los residuos orgánicos para la transformación posterior resultando compostaje, lo cual ha disminuido las toneladas de desaprovechamiento de residuos orgánicos alrededor de 20 toneladas. Así mismo se ha realizado rutas de reciclaje (material aprovechable) donde se han podido recuperar alrededor de 14 toneladas, se han realizado limpieza de zonas verdes, recolección de residuos especiales (1 jornada), seguimiento, control y vigilancia de áreas protegidas por medio de recorridos periódicos, capacitación a la comunidad y educación ambiental.

Por lo anterior, El municipio de Apia a través de la secretaria de Desarrollo Económico, busca desarrollar acciones que permitan el fortalecimiento del sector medio ambiente y desarrollo sostenible garantizando el cumplimiento de los programas del plan de desarrollo y atender los requerimientos de los entes territoriales, autoridades ambientales, entidades de control y comunidad en general Por lo que en razón la administración requiere de un profesional en administración ambiental y/ zootecnia y/o ingeniería ambiental y/o afines, con experiencia relacionada con el sector ambiental.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

El Contratista seleccionado, desarrollará con plena autonomía profesional los alcances de la propuesta y las obligaciones estipuladas dentro del contrato, los que acepta conocer y que son suficientemente claros, además, destinará y programará autónomamente, los horarios adecuados para realizarlos, incluyendo el tiempo que requiera para atender público si es del caso, cada una de sus obligaciones y derechos, son claras y expresas y se apoyará, en quien haga la supervisión del desarrollo del contrato, para resolver cualquier eventualidad en su desarrollo, sin que esto implique subordinación alguna, además para todos los efectos civiles y contractuales, de esta propuesta y sus estudios previos, se asemejan a una transacción entre las partes, sobre su contenido pleno y la NO existencia de relación laboral alguna entre las partes.

El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA, del municipio de Apia. Así mismo, el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Se justifica la contratación de una persona natural o jurídica para brindar sus servicios profesionales para coordinar el sistema de gestión ambiental municipal (SIGAM), del Municipio de Apia.

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es de prestación de servicios profesionales, en razón a que se trata de actividades intangibles, como apoyo a la misión de la entidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo “APIA POSIBLE” antes relacionados, es conveniente y oportuno celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, para para coordinar el sistema de gestión ambiental municipal (SIGAM), del Municipio de Apia
PROYECTO: Ordenamiento territorial, medio ambiente y hábitat en el municipio de Apía
DIMENSIÓN: Línea Estratégica 5: Ordenamiento territorial, medio ambiente y hábitat
SECTOR: Ambiente y desarrollo sostenible
PROGRAMA: Gestión ambiental participativa.
PRODUCTO: Servicio de asistencia técnica en planificación y gestión ambiental
INDICADOR DE PRODUCTO: Entidades asistidas técnicamente

2. OBJETO DEL CONTRATO:
“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM), ASÍ COMO DARLE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD A LOS COMITÉS QUE LO INTEGRAN, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE APÍA RISARALDA.

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:
El contrato que se celebra con el apoyo a la secretaria de Desarrollo tendrá las siguientes especificaciones técnicas y ejecución de actividades detalladas a saber:
1. Coordinar mínimo seis (6) reuniones del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) involucrando a los actores (institucionales, comunitarios, locales y regionales) para la construcción, articulación y seguimiento de agendas de los diferentes comités que los conforman: COMEDA (Comité interinstitucional de educación ambiental) SIMAP (Sistema Municipal de áreas protegidas) CICA (Comité interinstitucional de control ambiental), debiendo levantar acta de cada reunión.
2. Participar activamente en las reuniones del comité de control de plaguicidas municipal que es coordinado con la Secretaría Departamental de Salud y el Comité de gestión del riesgo coordinado por la Secretaría de Gobierno Salud y Educación.
3. Representar el municipio de Apía en escenarios departamentales, regionales y locales de áreas protegidas y ordenamiento del territorio tales como el POMCA del Rio Risaralda y el Sistema Departamental de áreas protegidas de Risaralda, cuando estos sean convocados por la entidad correspondiente, debiendo informar en un término máximo de 10 días al secretario de Desarrollo Económico sobre las decisiones que allí se adopten.
4. Realizar mínimo cinco (5) capacitaciones sobre normatividad de usos de áreas de protección y reservas naturales pertenecientes al municipio de Apia, cambio climático y coexistencia, del sector rural en las veredas: Agua Bonita, Alta Campana – la cumbre, Agualinda, Guarne.
5. Realizar seguimiento y control a predios de protección hídrica del municipio
6. Proyectar respuestas en materia ambiental a órganos de control, entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal y a la ciudadanía respecto a las diferentes solicitudes, peticiones, quejas y reclamos en los tiempos y términos correspondientes en vía administrativa.

7. Realizar seguimiento a los planes operativos de cada uno de los comités que integran el SIGAM.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista:

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Realizar el cargue de los documentos para el trámite del pago de los honorarios en el SECOP II, de manera mensual.

8.**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

La Entidad estima que, conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es de prestación de servicios profesionales, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales a la gestión se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	SEGMENTO
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
77101505	Monitoreo ambiental

7. PLAZO:

El presente contrato tendrá una duración de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.400.000)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 173 del 05 de marzo de 2025 por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($24.578.622),** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apia Risaralda.

9. FORMA DE PAGO:
La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El valor total de este contrato se estima en la suma de hasta **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.400.000)** los cuales serán pagados de la siguiente forma: EL MUNICIPIO DE APIA cancelará el valor del contrato mediante ocho (8) actas parciales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.800.000)** cada una, y de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, previo informe de prestación de servicios a satisfacción suscrito por el supervisor.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:
Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:
Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.
b) Estampilla Por Bienestar del Adulto mayor 4%
c) Estampilla procultura 1,5%
d) Rete ICA 1%
Y las demás que apliquen en el estatuto vigente

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:
Para la celebración del presente contrato de prestación de servicios la alcaldía municipal de Apia cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO (1)	VALOR DEL RUBRO	VALOR A AFECTAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$24.578.622**	**$22.400.00**
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA			
2024660450011	Ordenamiento territorial, medio ambiente y hábitat en el municipio de Apia	**$24.578.622**	**$22.400.000**
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION			
1.2.4.3.03	SGP - Propósito general – propósito general libre inversión.	**$24.578.622**	**$22.400.000**
TOTAL		**$24.578.622**	**$22.400.000**

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:
La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios de apoyo el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Del concepto expresado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales

y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.

(….)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

(….)

Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:
Para la ejecución del presente contrato se requiere un profesional en administración ambiental y/ zootecnia y/o ingeniería ambiental y/o afines, con experiencia relacionada en procesos con el sector ambiental de mínimo dos (02) años y/o mínimo dos (02) contratos cuyo objeto o alcances guarden relación con procesos del sector ambiental.

La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales (abogados, economistas, contadores, etc.) y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios del futuro contratista con experiencia especifica o relacionada en las actividades que tengan que ver con procesos con el sector ambiental de mínimo dos (02) año y/o mínimo dos (02) contratos cuyo objeto o alcances guarden relación con procesos del ambiental.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgo del presente proceso y las alternativas para mitigar cada riesgo se encuentran contenidos en Anexo 1 Matriz de Riesgo, que hace parte integral de estos estudios previos.

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Mora en el pago de seguridad social o ARL la cual debe ser cancelada de acuerdo al Decreto 1670 de 2007, el cual establece la forma de pago para los independientes.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo."

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal profesional desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

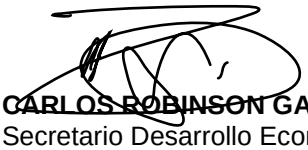
19. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **Secretario de Desarrollo Económico,** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. CONCLUSIÓN:
Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA COORDINAR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM), ASÍ COMO DARLE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD A LOS COMITÉS QUE LO INTEGRAN, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE APÍA RISARALDA".** Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.



CARLOS ROBINSON GARZON SUBA
Secretario Desarrollo Económico

Revisó y aprobó: Miguel Andrés Martínez - Asesor Jurídico Externo
Elaboro: Francy Diaz Zapata – contratista de apoyo secretaria de desarrollo económico